

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 004

CIR\_BNR\_004.10

México D.F. a 15 de Enero del 2010.

Asunto: Criterio sobre la aplicación de preferencias arancelarias a través de la declaración en factura, al amparo del TLCUE.

Se hace de su conocimiento, la contestación emitida a la consulta realizada por esta Confederación ante la Administración Central de Regulación Aduanera, en la que se solicitó confirmara la procedencia de la aplicación de preferencia arancelaria al amparo del TLCUE a través de una declaración en factura, tratándose de operaciones de importación definitiva de mercancía adquirida por un mismo importador a distintos exportadores (proveedores) ubicados en diferentes países miembros del TLCUE, los cuales no cuentan con número de exportador autorizado y la mercancía se encuentra consolidada en una sola guía aérea o conocimiento de embarque, pero considerando que cada adquisición (compraventa) se ampara con facturas de cada proveedor que en lo individual no exceden de 6,000 Euros, siendo que dichos documentos comerciales por cada exportador certifican el origen con la leyenda respectiva establecida en el apéndice IV de la Decisión 2/2000 (porque cada compra es menor a 6,000 euros), no obstante que al considerar la guía o conocimiento de embarque que consolida los bienes al mismo importador excede en su totalidad de los 6,000 euros que al efecto establece la regla 2.3.1, rubro B de la *Resolución en materia aduanera del TLCUE*. Al respecto, se obtuvo respuesta de la citada Administración Central mediante oficio 800-02-03-00-00-2009-013584, emitiendo opinión en el siguiente sentido:

Para efectos de poder utilizar una declaración en factura sin número de exportador autorizado, el envío debe **ser por un documento único de transporte o en su caso por una factura única**, siempre que el valor de la mercancía que ampare cualquiera de dichos documentos no exceda del equivalente a 6,000 euros, no pudiendo por lo tanto amparar diversos exportadores si el valor excede el monto antes referido.

En conclusión, en opinión de la autoridad, la preferencia arancelaria a través de la declaración en factura se otorga por el total de los envíos realizados, es decir, cuando no supere la cantidad de 6,000 euros o cuando exceda dicha cantidad siempre que sea por un exportador autorizado, por lo tanto, en caso de que el interesado pretenda consolidar carga en un mismo documento de embarque y en su conjunto exceda el monto de 6,000 Euros, la citada declaración en factura deberá ser expedida por exportador autorizado.

Se adjunta oficio para su consulta.

Atentamente  
Gerencia Jurídico-Normativa

CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[emigdio.lugo@claa.org.mx](mailto:emigdio.lugo@claa.org.mx)